



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Cantet

---

#### **VISTO:**

El **EX-2026-00189845- -UNC-ME#FD** mediante el cual el Prof. Dr. CANTET Jorge Horacio de la asignatura Derecho Procesal Constitucional, acerca de la rectificación de Acta de examen N° 05#22282, de fecha 19/03/2026, respecto de la asignatura (05-00118) DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2026-00189851- UNC-ME#FD.

#### **Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, el Prof. Cantet, señala que: *“...Solicitar formalmente la rectificación del acta de examen 05#22282, correspondiente al turno de fecha 19/03/2026, en virtud de haberse detectado un error material en la consignación de una calificación. En el acta mencionada se consignó la calificación SEIS (6) al estudiante CRUZ RODRIGO LEANDRO CLEMENTE, DNI N° 43.890.488, quien no se presentó a rendir el examen, por lo que su condición debió registrarse como ausente. Por el contrario, dicha calificación corresponde a la estudiante CRUZ GARRIDO MARTINA, DNI N° 44.773.869, quien sí se presentó a rendir el examen y obtuvo la calificación SEIS (6), conforme surge del acta de examen que se acompaña como documentación respaldatoria...”* El profesor incorpora copia del acta en donde consta el error señalado.

A N° de orden 5, IF-2026-00248601-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 6 (SEIS) obtenida por la alumna, CRUZ GARRIDO Martina y la condición de Ausente obtenida por el alumno CRUZ RODRIGO Leandro Clemente.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

***RESUELVE***

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#22282 con fecha de 19 de marzo de 2026, turno FEBRERO/MARZO 2026, 3° Llamado, del ciclo académico 2025 de la asignatura (05- 00118) DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL, mesa EXVIDAL (CANTET) a fin de reemplazar, la incorrecta calificación de 6 (SEIS), inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **CRUZ RODRIGO LEANDRO CLEMENTE, DNI 43.890.488 Mat. 43890488** por la correspondiente leyenda AUSENTE Y la incorrecta leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **CRUZ GARRIDO MARTINA, DNI 44.773.869 Mat. 44773869** por la correcta calificación de 6 (SEIS), mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.